

	<b>Acta de Constitución del Consejo Escolar del CEST</b>				
	<b>Fecha Emisión</b>	<b>Edición</b>	<b>Código</b>	<b>Nº de Páginas</b>	
	01 Marzo 2017	Nº 001	CEST - 0022	3/3	
	<b>Responsable</b>	<b>Revisado por</b>	<b>Aprobado por</b>	<b>Ubicación</b>	
R. Castro	Consejo Escolar	Representante de la CEP	Rectoría		
<b>Dirigido a : Comunidad Educativo Pastoral - CEP</b>					

En la ciudad de Talca con fecha 4 de abril 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el Art.7º y siguientes de la ley 19.979, se procedió a constituir el Consejo Escolar del Centro Educativo Salesianos Talca – CEST, de la comuna de Talca, de la región del Maule en sesión constitutiva realizada en dependencias del establecimiento ubicado en 2 Sur Nº 1147, con la asistencia de las siguientes personas:

### I. Integrantes del Consejo Escolar:

Nombre	Función	Firma
P. Pedro P. Cuello. sdb.	<b>Representante Legal</b>	
Reinaldo Castro Castro	<b>Rector</b>	
Gabriel San Martín Contreras	<b>Presidente Profesores</b>	
José Espinoza Rojas	<b>Presidente CGPA</b>	
Moisés Sánchez Letelier	<b>Presidente CGA</b>	
Patricio Cofré Tapia	<b>Presidente Asistentes de la Educación</b>	
Gabriel Castro Alarcón	<b>Secretario de Acta</b>	

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el Rector por mayoría o por iniciativa propia.

### II. Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión constitutiva:

El Consejo Escolar tiene una responsabilidad especial por su carácter representativo. Por esto, tienen que encargarse de generar en el Centro Educativo espacios de formación, participación, y propiciar el fortalecimiento del encuentro entre los estamentos del CEST, vale decir, validar el trabajo en equipo, valorar la opinión de otros y consensuar y construir acuerdos.

Al Constituir el Consejo Escolar se debe llegar a los siguientes acuerdos de funcionamiento y participación de todos sus integrantes:

- Las sesiones se dividirán en ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias deberán ser calendarizadas anualmente y realizarse al menos cuatro veces al año, preferentemente en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas por el Rector a petición de una mayoría simple del Consejo o por propia iniciativa.
- Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con la asistencia mínima de cuatro (4/6) de sus integrantes.
- Los acuerdos serán tomados por una mayoría simple de los integrantes del Consejo (4/6), siendo el presidente del Consejo (el Rector) quien dirima en casos de igualdad. Sólo podrá votar un representante por cada uno de los estamentos.
- Para efectos de mantener informada a la Comunidad Educativo Pastoral del CEST de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:
  - Enviar vía correo a cada integrante del Consejo Escolar: la tabla y acta de reuniones y material asociado a dicha reunión.
  - Publicar en la web en el sector del Consejo Escolar quedando a disposición de toda la Comunidad Educativo Pastoral - CEP: la tabla y acta de reuniones y material asociado a dicha reunión.
- El Consejo Escolar del CEST año 2017, aprueba tener como Secretario de Acta al profesor Gabriel Castro Alarcón, quien llevará el registro de las sesiones y de los acuerdos que se tomen. El Secretario de Acta tiene la función de ser testigo de fe de los acuerdos alcanzado y no tiene derecho a voto.

### III Compromisos y obligaciones del Consejo Escolar<sup>1</sup>

Consejo Escolar del CEST tiene atribuciones de tipo consultivo, informativo y propositivo.

1. El consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:
  - a) Los logros de aprendizaje de los alumnos. El Rector del CEST a través de su equipo Directivo deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el CEST.

---

<sup>1</sup> Las atribuciones del Consejo Escolar en el CEST no son de carácter Resolutivo

- b) Los informes de las visitas inspectivas del Mineduc<sup>2</sup>
- c) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

- ✓ Establecer una planificación anual
- ✓ Establecer sistemas de evaluación y seguimiento.

2. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:

- a) El Proyecto Educativo Institucional (PEI), que la pastoral Juvenil Salesiana define como Proyecto Educativo Pastoral Salesiano<sup>3</sup> (PEPS)
- b) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
- c) Las metas del CEST y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
- d) El informe anual, de la gestión educativa del CEST, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del Director.
- e) La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del Centro Educativo, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

- ✓ Tener abiertos los canales de comunicación e información a la comunidad educativa pastoral de los principales acuerdos del consejo.

**Una copia de la presente acta quedará a disposición del Mineduc, quedando su original en el Centro Educativo Salesianos Talca - CEST.**

---

<sup>2</sup> Ley N° 18.962, DFLN°2, de 1988

<sup>3</sup> Para efecto del ambiente salesiano utilizaremos ambos términos como sinónimos "PEPS (definido por el CRPJS) y PEI (definido por el MINEDUC).